



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 204 /10**

Sucre, 05 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria de 05 de mayo de 2010**, realizada en la comunidad de Sojtamayu, Distrito Municipal - 6, Cantón Arabate, cumpliendo con lo dispuesto con al Parágrafo III. art. 16 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública, al Sub Alcalde, a los dirigentes y vecinos de esta zona, quienes a su turno informaron sobre la ejecución de las obras y proyectos, luego expresaron sus preocupaciones y reclamos por la falta de energía eléctrica en las comunidades de Sojtamayu, Huanta Pampa y otras que corresponden al cantón Arabate, señalaron si bien tienen el Estudio de Electrificación Rural del Distrito -6, sin embargo no se tienen los recursos necesarios para su implementación, con este antecedente, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., en el marco de sus competencias, prevea los recursos económicos necesarios en el Segundo Reformulado del POA - 2010, para la finalidad requerida.

Que, de acuerdo al numeral 19) -I. art. 8 de la Ley de Municipalidades, es competencia municipal **"Promover y fomentar la participación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos a favor del desarrollo integral y los derechos de los pueblos indígenas y comunidades originarias y de la mujer en condiciones de equidad"**.

Que, una de las finalidades de la Municipalidad, **es contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio, creando condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio**, así como lo establece el art. 5 de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo a los Parágrafos I - II. art. 20 de la Constitución Política del Estado: I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrán prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., en el marco de sus competencias y por las instancias que correspondan, se prevean los recursos necesarios en el Presupuesto Segundo Reformulado del POA -2010, para considerar el tema de la Electrificación Rural en las comunidades de Sojtamayu, Huanta Pampa y otras comunidades



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 204/10

del Distrito -6, Cantón Arabate, tomando en cuenta el Estudio realizado sobre el tema y los resultados de la Resolución No. 332/09 de 17 de junio de 2009.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Elena Zerda Méndez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

